REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-**2020-00064-**00
DEMANDANTE:	SOFIA TRINIDAD MEJIA HENAO
DEMANDADAS:	COLPENSIONES, PORVENIR SA y COLFONDOS S.A
ASUNTO:	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA DEMANDA DE RECONVENCIÓN

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que el escrito de réplica allegado por parte de la señora SOFIA TRINIDAD MEJIA HENAO, a través de apoderado judicial, mismo que representa los intereses jurídicos de ésta en el proceso de la referencia, y al cual ya se le reconoció personería jurídica, cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho da por contestada la demanda de reconvención propuesta por COLFONDOS S.A..

Estudiada en debida forma la contestación de la demanda de reconvención, encontró el despacho una excepción previa denominada: FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA, y como el contenido versa en caso de salir avantes las pretensiones, encaminada a declare la ineficacia o la nulidad del traslado al RAIS, sobre quién es el responsable de devolver, restituir y/o administrar las mesadas pensionales, y dado que las entidades implicadas están debidamente vinculadas en la demanda, dicha excepción se resolverá en la etapa idónea para tal efecto, la cual es con el agotamiento de la audiencia del artículo 77 del CPT y SS.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
920e474bdeed2851707849471ac805d9eacc3e475bd33c958f358c798ea7ce4e

Documento generado en 26/07/2021 02:42:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica